



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, enero 21 de 2021. A despacho de la señora Juez, con la presente demanda en donde se concedieron cinco días para subsanar y la parte actora no lo hizo de forma debida. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 058- 2020-00255-00-INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Palmira-Valle del Cauca, 21 de enero de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsano en debida forma, en razón a que en auto 694 de diciembre 16 de 2020 se estableció que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1. *En el libelo de la demanda se manifiesta que se instaura en contra del señor YOVANY HOLGUIIN MEJIA (q.e.p.d), lo cual no presenta claridad respecto del demandado conforme al artículo 82 del C.G.P. teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 75 de 1968 establece que "(...) Muerto el presunto padre la acción de investigación de la paternidad natural podrá adelantarse contra sus herederos y su cónyuge(...)"* y que el actor al subsanar **insiste** en dirigir la demanda en contra del presunto padre fallecido YOVANY HOLGUIIN MEJIA, aun cuando en el libelo de la demanda sugiere la existencia de herederos determinados del causante y tampoco la dirige contra indeterminados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: Primero.- RECHAZAR de plano la presente demanda INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por el señor ISAAC CAMACHO CARTAGENA por medio de apoderado judicial en contra de la señora LUZ DARY RIOS ARANGO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este proveído vayan estas diligencias a archivo definitivo. Sin necesidad de devolver a la parte actora los anexos de la presente demanda ni desglose en razón a que la misma se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 06 de hoy 22 de enero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9c4efc041cb9d571ce9a4d9a5c2ee723ad696cf3bb481ae4d16a7cda0bb04e**
Documento generado en 21/01/2021 03:58:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>